

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2025-MPSM

Tarapoto, 31 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°121-2025-OAJ/MPSM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Memorando N°155-2025-GM-MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N°057-2025-OIS-MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

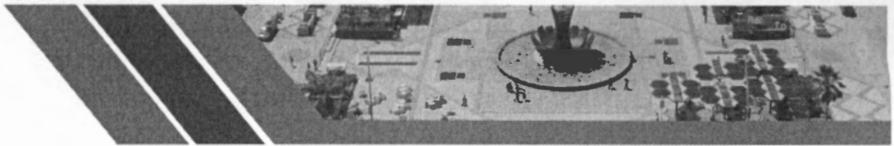
Que, por el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los “Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital”, establece en los artículos 2 y 3 la obligatoriedad del Plan de Gobierno Digital para todas las entidades de la Administración Pública, constituyéndose como el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Informe N°057-2025-OIS-MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de San Martín, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Gobierno Digital, constituido mediante Resolución de Alcaldía N°667-2023-A-MPSM, remite al Gerente Municipal la propuesta de Plan de Gobierno Digital 2025-2027, para aprobación ante el Comité de Gobierno Digital, y posteriormente mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Memorando N°155-2025-GM-MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto a la propuesta de Plan de Gobierno Digital 2025-2027.

Que, mediante Informe N°121-2025-OAJ/MPSM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se considera PROCEDENTE que la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de San Martín, prosiga con los trámites administrativos que corresponda (acto resolutivo) respecto a la propuesta del PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2025-2027, en razón a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín (ROF-MPSM), y la normatividad vigente, por corresponder.



Por tanto, estando a lo expuesto en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de San Martín, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.gob.pe/munisanmartin.com; y su notificación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PERBA PINEDO
ACOLDESA

